



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	050	10	07	2017

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT :	891.900.343-6
REP. LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION:	C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle
DCTO DE POSESION:	0425 del 31 de Marzo de 2016
ACTA DE POSESION:	0184 del 31 de Marzo de 2016
DIRECCION:	AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR
TELEFONO:	229 50 00
CONTRATISTA	LUZ MARINA RUGE POVEDA
IDENTIFICACION	C.C N° 66.871.206 de Roldanillo
DIRECCION	Manzana D casa 6 Barrio Las Colinas – Roldanillo Valle
TELEFONO	3136192085 - 2595351
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.466.666)
INICIO	10 DE JULIO DE 2017
TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle, posesionado conforme al decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual está ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATANTE** y/o contratante de una parte y por la otra la Contadora Publica **LUZ MARINA RUGE POVEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.871.206 de Roldanillo, y Tarjeta Profesional No. 110537 - T, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien en



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

adelante se denominará **EL CONTRATISTA** conviene suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en cláusulas que a continuación se estipulan, previa la consideración de que este documento se formaliza con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado: a) Que es obligación de la Junta Directiva del Hospital Departamental San Antonio ESE adelantar todas las gestiones tendientes para la escogencia de revisoría fiscal, para lo cual se dio apertura a la convocatoria pública el día Veintiuno (21) de Junio de 2017 en la que se solicitó ofertas a personas naturales y jurídicas que cumplieran con los requisitos y especificaciones requeridas por la entidad. b) Que el Decreto No. 1876 de 1994 en el artículo 22, reglamenta que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos legales mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva. c) Que Luego de realizado el proceso de selección dentro de la Convocatoria para elegir el Revisor Fiscal, de acuerdo con los puntajes, la propuesta seleccionada fue la presentada por la doctora LUZ MARINA RUGE POVEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.871.206 de Roldanillo, y Tarjeta Profesional No. 110537 - T. d). Que mediante Acuerdo N° 013 del Siete (07) de Julio de 2017, se designó revisor fiscal el cual se posesionó, se le asignaron unas funciones al revisor fiscal y se le dio facultades al gerente para elaborar y perfeccionar el contrato. e) Que por tal motivo el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a pagar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$11.466.666) al CONTRATISTA, por concepto de la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 2'000.000)**, previa entrega por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura del mes correspondiente, así como también la aceptación de la misma y aprobación de actividades desarrolladas por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración contada a partir del Diez (10) de Julio de 2017 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2017. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, tiene como obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato, b) Rendir los informes solicitados por el Interventor; c) Aportar dentro del término que se ha fijado en este contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Departamental San Antonio, Empresa Social del Estado de Roldanillo Valle del Cauca, a la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal con oportunidad y eficiencia en las instalaciones del Hospital Departamental San Antonio E.S.E de Roldanillo, desempeñando las siguientes funciones así: Funciones del Revisor Fiscal A) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa se ajusten a las prescripciones legales, de los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. B) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la empresa y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados. C) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Empresa y las actas de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. D)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

Inspeccionar asiduamente los bienes de la Empresa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título. E) Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que posea la empresa. F) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. G) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. H) Cumplir con las demás atribuciones que le señale la Ley o los Estatutos de la Empresa y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva. I) Las demás que se sean asignadas y que estén acordes con el objeto contratado. **CLAUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Al ser un contrato sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme el Manual de contratación de la entidad en su artículo 39 punto 8 de la Resolución No. 397 de 2016. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES-** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales que consagra la Ley 80/93. **CLASULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 406 del 01 de Junio de 2017. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor del presente contrato, será designado por el Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, mediante notificación escrita quien tendrán las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes, **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de la Supervisión y Control a la Dirección General de LA EMPRESA, **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a LA EMPRESA de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con las normas de calidad. **i)** Auditar las cuentas de cobro presentadas por el contratista. **j)** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **k)** Las demás que establezca la Ley. **CLASULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no logren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital San Antonio de Roldanillo Valle del Cauca - Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación concertada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida del Contratista, 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** Considerando que el presente contrato se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia profesional en áreas administrativas – jurídicas, según propuesta presentada; el presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes intervinientes, y el registro presupuestal; **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATISTA dispone de un término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la GERENCIA los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Roldanillo Valle del Cauca.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Diez (10) días del mes de Julio de 2017.

<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle Rep. Legal Hospital san Antonio E.S.E. Contratante	<b>LUZ MARINA RUGE POVEDA</b> C.C. No. 66.871.206 expedida en Roldanillo Contratista

Proyecto: Olga Lucia Martínez – Oficina de Contratación  
Reviso: Carlos Andrés Hernández – Asesor Jurídico  
Aprobó: Mauricio Saldarriaga Vinasco - Gerente (I)